



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 068-2023-A-MDP

Pachia, 20 de febrero del 2023

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 15 de febrero del 2023, Informe N° 007-2023-PPM-MDP-T, de fecha 15 de febrero del 2023, Informe N° 035-2023-JGSM-OSLI/GM/MDP, de fecha 17 de febrero del 2023, emitida por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe N° 078-2023-GDURI/GM/MDP, de fecha 17 de Febrero de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones; Informe Legal N° 013-2023-GAJ-GM/MDP, de fecha 20 de febrero del 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inc.15.6 del art. 15° del Reglamento del D.L. N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por D. S. N° 018-2019-JUS, establece que respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho artículo; siendo que el inciso 15.11 establece que, los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir, deben contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar.

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 061-2023-A-MDP, de fecha Pachia, 13 de febrero del 2023 AUTORIZAR al Procurador Público Municipal - Abog. JESUS SAMUEL OSCO PILCO, para que en defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Pachia pueda asistir a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL con el CONSORCIO MICULLA, a realizarse el día lunes 14 de febrero del 2023.

Que, mediante Informe N° 007-2023-PPM-MDP-T, la Procuraduría Público Municipal reitera que representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que concierne a la entidad (materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo), siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el solo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, apreciándose la excepción de allanarse, para que los Procuradores Públicos puedan transigir, conciliar, (judicial y extrajudicial) y desistirse, previa autorización por resolución administrativa, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1326, y es materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes, según dispone la Ley N°26872, Ley de Conciliación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070; SOLICITANDO: acto resolutivo, informe de asesoría jurídica, y informe técnico.

Que, en el proceso de conciliación está la de invitar a las partes a una audiencia, siendo la Municipalidad de Pachia representada por el Procurador Público Municipal requiriendo de una autorización expresa para que pueda acudir y apersonarse a la Audiencia de Conciliación, con el fin de propiciar el entendimiento y búsqueda del interés más favorable para la entidad en el entendido que nadie puede presionar a las partes para que lleguen a un acuerdo, siendo el conciliador un ente imparcial que busca ayudar a las partes a encontrar la mejor solución para cada una de ellas y de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes pueda interponer su demanda ante el poder judicial, conforme a Ley.

Que, habiendo recibido la invitación para conciliar de CONSORCIO MICULLA representado por SAUL ANDRE ALVARADO ESPEZUA, ante el Centro de Conciliación AGORA sobre los puntos conciliatorios siguientes: 1. SE CONCILIE, DEJANDO SIN EFECTO LAS ACTAS DE OBSERVACIONES DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2022 Y EL ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE FECHA 13 DE ENERO DE 2023; 2. SE CONCILIE, EN SENTIDO DE QUE LAS OBSERVACIONES CONSTATADAS POR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN CONSTITUYEN VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE HECHOS AJENOS A LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. POR LO TANTO; EL CONTRATISTA A SU COSTO DEBERÁ RETIRAR EL MATERIAL ASFALTICO ACTUAL Y PROCEDA A REPARAR CON NUEVO MATERIAL ASFALTICO Y CONCLUYA LA OBRA CONFORME AL EXPEDIENTE TÉCNICO EN UN PLAZO TÉCNICAMENTE RAZONABLE ACORDADO ENTRE LAS PARTES; ASÍ COMO QUE LOS TRABAJOS DE LA NUEVA INSTALACIÓN DE MATERIAL ASFALTICO NO IMPLICARAN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD NI GENERARA PENALIDADES HACIA EL CONTRATISTA.



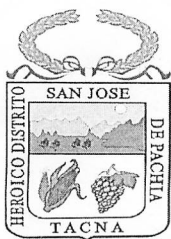
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe N° 078-2023-GDURI/GM/MDP, de fecha 17 de Febrero de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones, Informe N° 035-2023-JGSM-OSLI/GM/MDP, de fecha 17 de febrero del 2023, emitida por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, señalan lo siguiente:

N°	PRETENSIONES	OSLI	GDUR
1	SE CONCILIE, DEJANDO SIN EFECTO LAS ACTAS DE OBSERVACIONES DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2022 Y EL ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE FECHA 13 DE ENERO DE 2023.	SE CONSIDERA PROCEDENTE ESTE PUNTO DE CONCILIACION, PUESTO QUE UNA VEZ CULMINADO EL PROCESO DE CONCILIACIÓN Y RESPECTIVA EJECUCION Y DE LOS TRABAJOS INVOLUCRADOS SE FIRMARA UNA NUEVA ACTA DE RECEPCION. *Según Informe N° 035-2023-JGSM-OSLI/GM/MDP	SI ES PROCEDENTE. *Según Informe N° 078-2023-GDURI/GM/MDP.
2	SE CONCILIE, EN SENTIDO DE QUE LAS OBSERVACIONES CONSTATADAS POR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN CONSTITUYEN VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE HECHOS AJENOS A LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. POR LO TANTO; EL CONTRATISTA A SU COSTO DEBERÁ RETIRAR EL MATERIAL ASFALTICO ACTUAL Y PROCEDA A REPARAR CON NUEVO MATERIAL ASFALTICO, Y CONCLUYA LA OBRA CONFORME AL EXPEDIENTE TÉCNICO EN UN PLAZO TÉCNICAMENTE RAZONABLE ACORDADO ENTRE LAS PARTES; ASÍ COMO QUE LOS TRABAJOS DE LA NUEVA INSTALACION DE MATERIAL ASFALTICO NO IMPLICARAN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD NI GENERARA PENALIDADES HACIA EL CONTRATISTA.	SE CONSIDERA PROCEDENTE ESTE PUNTO DE CONCILIACION MEDIANTE LA ACTIVACION DEL ART. 208 NUMERAL 208.17, ELLO MOTIVADO POR UN ADULTERACION DEL ASFALTO RC-250 POR PARTE DE SU PROVEEDOR, SEGÚN LO SUSTENTADO EN LOS ENSAYOS DE LABORATORIO ADJUNTO EN SU PETITORIO, MOTIVO QUE SE ENCUADRA A UN VICIO OCULTO NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES. FISICAMENTE A UN COSTO ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA CONSORCIO MICULLA, DEBERA REALIZAR EL RETIRO DEL ASFALTO EXISTENTE LA LIMPIEZA DE VIAS CON EQUIPO Y DEBERA DE REPONERSE CUALQUIER TRABAJO DAÑADO COMO LA PARTIDA BASE GRANULAR EN CASO ESTA SE DAÑE AL MOMENTO DEL RETIRO DE LA MEZCLA ASFALTICA EN FRIO, ASIMISMO DEBERA VOLVER A EJECUTAR LAS SIGUIENTES PARTIDAS, SEGÚN EXIGENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO. *Según Informe N° 035-2023-JGSM-OSLI/GM/MDP	SI ES PROCEDENTE. *Según Informe N° 078-2023-GDURI/GM/MDP.
3	PLAZO Y FECHA DE INICIO Y CULMINACION DE OBRA.	SE CONSIDERA UN PLAZO RAZONABLE DE 30 DIAS CALENDARIO. *Según Informe N° 035-2023-JGSM-OSLI/GM/MDP	30 DIAS, EL CUAL SE DARA INICIO UNA VEZ REALIZADA LA SUSCRIPCION DEL ACUERDO DE CONCILIACION. *Según Informe N° 078-2023-GDURI/GM/MDP.

Que, mediante Informe N° 013-2023-GAJ-GM/MDP de fecha 20 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE: AUTORIZAR mediante Resolución de Alcaldía al PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, para que en defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Pachia pueda asistir a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL con el CONSORCIO MICULLA representado por SAUL ANDRE ALVARADO ESPEZUA, ante el Centro de Conciliación AGORA; teniendo los Informes Técnicos con la propuesta detallada en la conclusión de los Informes N° 078-2023-GDURI/GM/MDP, de fecha 17 de Febrero de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones, Informe N° 035-2023-JGSM-OSLI/GM/MDP, de fecha 17 de febrero del 2023, emitida por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones; asimismo, observando lo dispuesto en el Decreto Supremo N2 014-2008-JUS y Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Por lo que es imperiosa necesidad emitir el acto administrativo, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de la materia, en salvaguardia de los intereses de esta Corporación Edil, facultando al Procurador Público Municipal, con la finalidad de que pueda ejercer la defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Pachia

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con visación de la Gerencia Municipal, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR FACULTADES PARA CONCILIAR al Abog. JESUS SAMUEL OSCO PILCO, en calidad de Procurador Público Municipal en representación de la Municipalidad Distrital de Pachia, respecto a la invitación para conciliar con el CONSORCIO MICULLA, representado por SAUL ANDRE ALVARADO ESPEZUA, ante el Centro de Conciliación AGORA del EXPEDIENTE N° 022-2023/ACC.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER al Procurador Público Municipal, tener como referencia los Informe Técnicos, Informe N° 035-2023-JGSM-OSLI/GM/MDP, emitida por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe N° 078-2023-GDURI/GM/MDP, que proponen el remedio de solución, el mismo que se encuentra descrito en los considerandos de la presente Resolución, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría Pública.

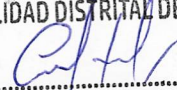
ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Procurador Público Municipal informe al Despacho de Alcaldía el resultado de las acciones realizadas en virtud del poder especial otorgado.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al Procurador Público Municipal, para su estricto cumplimiento; y demás instancias pertinentes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA


PROF. CESAR ABDÍAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE